

Escobosa

contadores públicos y asesores de negocios.

Reforma Fiscal 2008

Enero 17, 2008.

Programa

Lámina

Propósito de la Reforma Fiscal	3-8
Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única	9-40
Ley del Impuesto Sobre la Renta	41-49
Ley del Impuesto a los Depósitos de Efectivo	50-54
Código Fiscal de la Federación	55-61

Propósito de la Reforma Fiscal

- Incrementar recaudación respecto al PIB
- Combatir la evasión y elusión fiscal
- Atacar la economía informal
- Eliminar excepciones y preferenciales
- Simplificar el pago de impuestos
- Trato de equidad y proporcionalidad
- Propiciar la competitividad y el desarrollo
- Ampliar la base de contribuyentes
- Disminuir cargas impositivas a Pemex

Recaudación Fiscal Respecto al PIB

La recaudación en México representa el 9.5% del PIB, de las más bajas del mundo.

República Checa	21.6%
Polonia	18.8%
Hungría	25.7%
Venezuela	21.4%
Chile	20.4%
Brasil	17.5%
Argentina	15.5%

Ingresos por Impuestos Federales

(miles de millones de pesos)

Impuestos	2008	2007
Sobre la Renta	\$ 581	\$ 441
Valor Agregado	448	429
Empresarial Tasa Única	70	-
Producción y Servicios	57	60
Accesorios y Otros	41	40
Tenencias	20	17
Automóviles Nuevos	5	5
Depósitos en efectivo	3	-
Al Activo	-	12
Suma	\$ 1,225	\$ 1,004

Insatisfacciones de la Reforma

1. No se amplía el número de contribuyentes.
2. Mayores cargas impositivas a los mismos.
3. El que más tenga, paga menos.
4. El que más gana, puede pagar menos.
5. Con más recursos, más inversiones, que aquéllos que ganan menos y tienen menos.
6. No estimula la creación de empleos.
7. No deducibles gastos de previsión social.
8. Los intereses no son deducibles.

IVA Perdido por Regímenes Especiales

(miles de millones de pesos)

Tasa 0%	\$	167
Exentos		44
Frontera		15
Suma	\$	226

Recaudación Potencial del IVA

Recaudación Potencial de IVA (miles de millones de pesos)

Recaudación esperada	\$	448
IVA perdido por regímenes especiales		226
Evasión del IVA		90
Suma	\$	764

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

En vigor a partir
de enero 2008

Objetivo

- Impuesto mínimo respecto al ISR
- Instrumento tributario
 - Flexible
 - Neutral
 - Competitivo
- Permitirá aumentar la recaudación con bases para fomentar el desarrollo para el País.

Ventajas

- Grava el Flujo de Efectivo
- Elimina regímenes preferenciales
- Simplificación fiscal
- Fomenta la inversión

A partir de enero 2008

- Se abroga el Impuesto al Activo, y quedan sin efecto:
 - Reglamento
 - Resoluciones
 - Disposiciones
- Subsiste el ISR
- Se pagará lo que **resulte mayor** entre ISR e IETU

Obligados

Personas físicas y morales residentes en México, así como los residentes en el extranjero, que perciban **efectivamente** ingresos por:

- Enajenación de bienes
- Prestación de servicios
- Arrendamiento de bienes

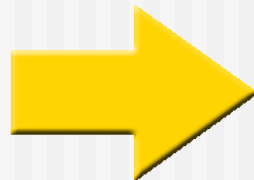
Tasa del Impuesto

2008



16.5%

2009



17.0%

2010
en adelante



17.5%

Base gravable

$$\begin{array}{rcl} & + & \text{Ingresos gravados} \\ & & \text{(efectivamente percibidos)} \\ & - & \text{Deducciones autorizadas} \\ & & \text{(efectivamente realizadas)} \\ = & \text{---} & \text{Base gravable del IETU} \\ & \text{====} & \end{array}$$

Determinación del Impuesto

Acreditamiento

- + Base del IETU
- x Tasa del IETU (16.5% en 2008)
- = **IETU causado**
- Créditos Fiscales:
 - Deducciones > ingresos
 - Inversiones por depreciar
 - Inventarios
 - Sueldos y seguridad social
 - Pérdidas por amortizar
- ISR Propio (pagado)
- = **IETU a cargo**
- Pagos provisionales del IETU
- = **IETU a pagar**

Formula General

Acreditamiento

mas:	Ingresos efectivamente percibidos
menos:	Deducciones autorizadas efectivamente pagadas
igual:	Base para el IETU
por:	Tasa del 17.5% (16.5% en 2008 y 17% en 2009)
igual:	Pago provisional del IETU
menos:	Créditos ejercicios anteriores por deducciones mayores a los ingresos (para el IETU)
menos:	Créditos por salarios gravados y aportaciones de seguridad social
menos:	Créditos por inversiones pendientes de depreciar
menos:	Créditos por inventarios no deducidos
menos:	Créditos por pérdidas por amortizar
menos:	Pago provisional del ISR propio pagado
igual:	Pago provisional del IETU
menos:	Pagos provisionales del ejercicio ya efectuados
igual:	Pago provisional del IETU a pagar

No son acumulables

Ni son deducibles

- Regalías entre partes relacionadas
- Operaciones de Financiamiento
 - Salvo que formen parte del precio
 - Cuando la enajenación del subyacente (producto, bien o servicio), no está afecta al pago del IETU
- Dividendos

Enajenaciones exentas

- Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito.
- Certificados de participación inmobiliaria.
- Moneda nacional y extranjera.
- Actos accidentales de comercio.

No están obligados

- Federación, Entidades Federativas, Municipios y Paraestatales
- No afectos al ISR:
 - Partidos, Asociaciones, Coaliciones y Frentes Políticos.
 - Sindicatos y organismos de obreros.
 - Cámaras y otras agrupaciones
 - Administradoras de fondos o cajas de ahorro
- Sociedades Cooperativas
- Asociaciones de padres de familia y sociedades civiles, con fines científicos, políticos, religiosos y culturales.
- Donatarias autorizadas
- Actividades primarias
- Fondos de pensión y jubilación para residentes en el extranjero

Deducciones Autorizadas

- Adquisición de bienes y servicios.
 - Contribuciones a cargo del contribuyente:
 - Excepto IETU, ISR, IDE, Seguridad Social y aquéllas que deban trasladarse
 - IVA, IESPYS sin derecho a acreditarse
 - Aprovechamientos
 - Devoluciones, descuentos y bonificaciones
 - Indemnización de penas convencionales
 - Creación o incremento de reservas por parte de aseguradoras
 - Seguros de vida o pensión
 - Especiales u otras
 - Catastróficas (mayor a intereses reales).
- La disminución de dichas reservas se considera ingresos afectos al IETU

Deducciones Autorizadas

- Pagos de instituciones de seguros y fianzas
- Premios pagados en efectivo
- Donativos
 - Límites según ISR
- Pérdidas por cuentas incobrables y reservas preventivas globales
 - Sector financiero
- Pérdidas por cuentas incobrables, caso fortuito o fuerza mayor

Requisitos para deducciones

- Erogaciones por actividades gravadas
- Estrictamente indispensables
- Efectivamente pagados, compensados o dados en pago
- Pago en parcialidades, deducción a plazo
- Mismos requisitos que ISR

Requisitos para deducción de Importaciones

- Introducidas al territorio nacional
- Comprobar legal estancia

Deducción de Inversiones:

De septiembre a diciembre 2007

- Nuevas o primera vez en México, efectivamente pagadas
- Se deducen en 2008, 2009 y 2010
- Inversiones pendientes de pago a diciembre 2007, se deducen cuando se pagan

No Deducibles

- Sueldos y salarios, asimilables a salarios (emolumentos a consejeros).
 - Prestaciones de Seguridad Social.
 - Prestaciones por terminación laboral.
 - Pagos al IMSS, SAR, INFONAVIT, ISR propio, IDE.
 - Gastos financieros.
 - Previsión Social
 - Regalías a partes relacionadas.
 - Depreciaciones y amortizaciones.
 - Donativos que excedan del 7%.
- Se permite acreditar el equivalente de la tasa de IETU

Pagos Provisionales

- Mensuales
- Mismos plazos que para ISR
- Al día 17 del siguiente mes

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

Créditos Fiscales:

- Excedente en deducciones
- Salarios y prestaciones sociales
- Inversiones pendientes por depreciar a diciembre 2007
- Inventarios al 31 de diciembre 2007
- Pérdidas Fiscales por Amortizar

Crédito Fiscal por: Excedente en Deducciones

- Al excedente se aplica la tasa del IETU y el resultado se podrá acreditar en pagos provisionales contra IETU a pagar
- Máximo a acreditar, hasta el IETU determinado en plazo de 10 años.

Ejemplo:

+	Ingresos percibidos	\$ 1,000
-	<u>Deducciones pagadas</u>	<u>1,600</u>
=	Base del IETU	- 600
X	<u>Tasa de IETU</u>	<u>16.5%</u>
=	Crédito Fiscal	<u><u>-\$ 99</u></u>

Crédito Fiscal por: Salarios y Seguridad Social

- Se aplicará crédito por la suma de:

- Salarios y asimilables a salarios
- Emolumentos
- IMSS, SAR, INFONAVIT

- Se multiplicará por la tasa del IETU y el resultado se aplicará contra IETU a pagar

Ejemplo:

+ Sueldos y Salarios	\$ 1,000
+ Prestaciones Sociales	200
+ IMSS, SAR, INFONAVIT	250
+ Emolumentos	150
= Suma	1,600
X Tasa del IETU	16.5%
= Crédito Fiscal	\$ 264

Crédito Fiscal por: Inversiones a depreciar

- Para obtener crédito fiscal por Inversiones pendientes de depreciar, actualizada
- Se le aplica tasa del IETU y el resultado se acreditarse en 5% anual contra el IETU
- Plazo para acreditar
 - 10 años

Ejemplo:

+	Inmuebles, maq y equipo	\$	8,450
-	<u>Depreciación Acumulada</u>		<u>1,500</u>
=	Activo Fijo (Neto)		6,950
X	<u>Tasa del IETU</u>		<u>16.5%</u>
=	Resultado		1,147
X	<u>Acreditamiento anual</u>		<u>5%</u>
=	<u>Crédito Fiscal</u>	\$	<u>57</u>

Crédito Fiscal por: Inventarios al 31 de diciembre 2007

- Para obtener crédito fiscal por inventarios al 31 de diciembre 2007.
- Se aplica tasa del IETU y el resultado se acredita en 6% anual contra el IETU
- Plazo para acreditar
 - 10 años

Ejemplo:

+	Inventarios dic 07	\$ 15,480
X	Tasa del IETU	16.5%
=	Resultado	2,554
X	Acreditamiento anual	6%
=	Crédito Fiscal	\$ 153

Crédito Fiscal por: Pérdidas Fiscales por Amortizar

- Para obtener crédito fiscal por pérdidas fiscales pendientes de amortizar a diciembre 2007
- Se aplica tasa del IETU y el resultado se acredita en 5% anual contra el IETU
- Plazo para acreditar
 - 10 años

Ejemplo:

+	Pérdidas a dic 07	\$	9,750
X	Tasa del IETU		16.5%
=	Resultado		1,609
X	Acreditamiento anual		5%
=	Crédito Fiscal	\$	80

Pasos para el acreditamiento – Por el excedente

- IETU causado
- Pagos provisionales de IETU
- ISR del año en que se originó el IETU
- Si no se acredita se pierde
- Plazo hasta 10 años

Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

Ejemplo
El Imperio Contraataca,
S.A. de C.V.

El Imperio Contraataca, S.A. de C.V.

Ingresos

	Importes	ISR	IETU
Ingresos			
Facturados	\$ 141,000	\$ 141,000	\$ -
Cobrado de 2008	140,000	-	140,000

El Imperio Contraataca, S.A. de C.V.

Deducciones

	Importes	ISR	IETU
Deducciones			
Costo de Ventas	\$ 40,000	\$ 40,000	\$ -
Sueldos y Seguridad Social	30,000	30,000	-
Regalias relacionadas	1,000	1,000	-
No deducibles	2,000	-	-
Depreciaciones	1,800	1,800	-
Gastos no pagados	4,000	4,000	-
Demás gastos	50,200	50,200	50,200
Compras pagadas	32,000	-	32,000
Inversiones pagadas	4,800	-	4,800
Deduccion inversiones 07	3,000	-	3,000
Sumas		\$ 127,000	\$ 90,000

El Imperio Contraataca, S.A. de C.V.

Créditos Fiscales

	Importes	ISR	IETU
Acreditamientos			
Inversiones por depreciar	\$ 1,650	\$ -	\$ 1,650
Sueldos y seguridad social	4,950	-	4,950
Pérdidas fiscales	9,643	9,643	-
Sumas		<u>\$ 9,643</u>	<u>\$ 6,600</u>

El Imperio Contraataca, S.A. de C.V.

Determinación del Impuesto:

	ISR	IETU
+ Ingresos acumulables	\$ 141,000	\$ 140,000
- Deducciones autorizadas	127,000	90,000
= Resultado Fiscal	\$ 14,000	\$ 50,000
- Pérdidas fiscales	9,643	-
= Base del impuesto	\$ 4,357	\$ 50,000
X Tasa aplicable	28%	16.5%
= Impuesto Causado	\$ 1,220	\$ 8,250
- Acreditamientos	-	6,600
= Impuesto a cargo	\$ 1,220	\$ 1,650
- ISR pagado	-	1,220
= Impuesto a pagar	\$ 1,220	\$ 430

Cuentas claras

■ El procedimiento para el cálculo del IETU es el siguiente.

Para	Tasa	Factor
2008	16.5%	0.165
2009	17.0%	0.170
2010	17.5%	0.175

De forma general

Ingresos

(-) Deducciones

(*) Tasa

(=) IETU calculada

(-) Créditos

(-) ISR propio y pagos personales del IETU

(=) IETU a pagar

En un caso práctico para el ejercicio 2008

Concepto	Pesos.
Ingresos	140,000
* Ingresos devengados	139,000
* Cobro de ingresos del ejercicio anterior	3,000
* Ingresos no cobrados al cierre	-2,000
(-) Deducciones	90,000
* Costos y gastos devengados	130,000
* Costo de ventas	-40,000
* Sueldos y aportaciones sociales	-30,000
* Regalías a partes relacionadas	-1,000
* Gastos no deducibles para ISR	-2,000
* Intereses	-1,000
* Depreciación	-1,800
* Gastos no pagados al cierre	-4,000
* Compras pagadas en el año	32,000
* Inversiones pagadas en el año	4,800
* Deducción adicional a inversiones del 2007	3,000
(=) Base IETU	50,000
(*) Tasa (%)	16.5
(=) IETU calculada	8,250
(-) Créditos	
* Crédito fiscal por inversiones previas al 2008	-1,650
* Crédito por sueldos y aportaciones	-4,950
* ISR propio	-1,220
IETU a cargo	430
* Pagos provisionales de IETU	400
(=) IETU a pagar	30



Fuente: PricewaterhouseCoopers.

Fuente:
Periódico "El Economista"
27 de septiembre del 2007

Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Principales
modificaciones

Nuevos Ingresos Acumulables de las Personas Morales

Es acumulable el efectivo que exceda de \$600,000, derivados de:

- Préstamos recibidos
- Aportaciones por formalizar
- Aumentos de capital social

No se acumula cuando se informe al SAT

Límite para deducir donativos

- 7% de la utilidad fiscal (año anterior)

	Antes	Ahora
	Hasta 2007	En 2008
Ingresos	\$ 1,000	\$ 1,000
Deducciones	600	600
Donativos	300	7
Utilidad fiscal	100	393
ISR (28%)	28	110

Deducción Cuentas Incobrables

Antes Hasta 2007	Ahora En 2008
Hasta 20,000 UDIS	Hasta 30,000 UDIS
Aproximadamente \$79,000	Aproximadamente \$118,000

Condiciones:

- Después de 1 año de vencido
- Con demanda judicial

Acumulación de préstamos y premios obtenidos por personas físicas.

- Obligación de informar al SAT
- Acumulables por excedente de \$600,000
- Para evitar acumulación, informar al SAT
- Si no se declaran, es delito fiscal

Bolsa Mexicana de Valores

- Venta de acciones por Bolsa de Valores, pagará ISR, si el vendedor posee 10% o más de las acciones de la emisora.

ISR Intereses

- 0.85% retención anual, sobre el capital invertido en bancos. En 2007 fue el 0.5%
- 4.9% retención sobre intereses pagados a bancos extranjeros, registrados.
- 10% retención sobre intereses pagados a bancos extranjeros, no registrados.

Tarifa anual de ISR

Retenciones de sueldos y asimilables

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% Aplicar s/excedente L. Inferior
\$ 0.01	\$ 5,952.84	\$ -	1.92%
\$ 5,952.85	\$ 20,524.92	\$ 114.24	6.40%
\$ 20,524.93	\$ 88,793.04	\$ 2,966.76	10.88%
\$ 88,793.05	\$ 103,208.00	\$ 7,130.88	16.00%
\$ 103,208.01	\$ 123,580.20	\$ 9,438.60	17.92%
\$ 123,580.21	\$ 249,243.48	\$ 13,087.44	19.94%
\$ 249,243.49	\$ 392,841.96	\$ 38,139.50	21.95%
\$ 392,841.97	En adelante	\$ 69,662.40	28.00%

Subsidio para el Empleo

- Se deroga el crédito al salario
- Se establece subsidio para el empleo con las mismas reglas
- Se beneficia a los trabajadores de menos recursos

Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)

En vigor a partir
de julio 2008

Obligados al pago

- Personas físicas y morales por **depósitos en efectivo** en moneda nacional o extranjera.

Exentas al Pago

- Federación, Municipios, Administración Pública, Entidades Federativas
- Los no contribuyentes al ISR
- Personas Morales con fines No Lucrativos
- Sistema Financiero
- Depósito por salarios
- Por prestamos otorgados por banco

Tasa del IDE

- 2% sobre los depósitos superiores a \$25,000 mensuales.

Acreditamiento del IDE

1. ISR a cargo
2. ISR retenido
3. Si existe diferencia de IDE se podrá compensar.
4. Si aún resulta diferencia de IDE, solicitar devolución.

Código Fiscal de la Federación (CFF)

Principales
modificaciones

Ratificación de firmas

- Para cualquier promoción ante el SAT.
- Duda de la autenticidad de la firma.
- Que no sea legible la firma.

Devoluciones de Impuestos

- Devoluciones mayores a \$10,000
- Obligación Firma Electrónica Avanzada (FIEL)

Nuevos Responsables Solidarios

- Por las contribuciones causadas
- Omitir cambio de domicilio

Responsables Solidarios

Dirección General

Gerencia General

Administrador Único

Omisión de Aportación de Datos en Medios de Defensa.

- El SAT podrá iniciar visita domiciliaria
- Se interrumpen plazos para concluir visitas o revisiones

Presunción de Ingresos

- Personas no inscritas en el RFC
- No obligados a llevar contabilidad
- No registrar depósitos bancarios
- No informar al SAT depósitos mayores a \$1,000,000 a personas sin RFC

Práctica Fiscal Indebida

- Contratar a Sociedades Cooperativas, en Nombre Colectivo y en Comandita Simple.
- Cooperativas que deduzcan entregas a socios del Fondo de Previsión Social.
- Cooperativistas que no acumulen ISR.
- Asesores, Consejeros, Prestadores de Servicios e Implementación.

Escobosa

contadores públicos y asesores de negocios.

**Insurgentes Sur No. 1673
Despachos 503 y 504
Col. Guadalupe Inn
México, D.F. C.P. 01020**

**Tel./Fax: 5662-7316
5662-7305
5662-7017
escobosa@prodigy.net.mx
www.escobosa.com.mx**